



El progreso  
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA  
CONTADURÍA PÚBLICA

CTCP-10-00154-2019

Bogotá, D.C.,

Señora

**AMBAR GISELA MARTINEZ MALDONADO**

ambargmartinez80@gmail.com

Asunto: Consulta 1-2019-005351

**REFERENCIA:**

Fecha de Radicado:	21 de febrero de 2019
Entidad de Origen:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP:	2019-144-CONSULTA
Código referencia:	O-6-962-1
Tema:	Responsabilidad de un contador

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2101, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral tercero del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



El progreso  
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA  
CONTADURÍA PÚBLICA

## RESUMEN

*El Contador Público deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato de prestación de servicios, sin perjuicio de que también se exija el cumplimiento de sus derechos, o que pueda interrumpir la prestación de sus servicios.*

## CONSULTA (TEXTUAL)

*SOLICITUD INFORMACIÓN SOBRE RENUNCIA DE CONTADOR Y LA NO ENTREGA DE CIERRE CONTABLE 2018*

*Agradezco su colaboración en informarme cómo proceder en el siguiente caso:*

*El contador renunció a fecha 11 de febrero de 2019 por motivos personales, la organización le aceptó su renuncia y le solicitó hacer entrega formal del puesto, en el proceso de la entrega no se evidencia la entrega del cierre contable 201 (sic), no se entregan Estados Financieros a corte 31 de diciembre de 2018 bajo NIFF (sic), ni notas contables de los mismos, tampoco estados financieros a corte 31 de enero 2019. La respuesta ante la solicitud hecha al contador es que en el sistema contable TNS quedaba la información financiera que la podíamos imprimir y que las Notas a los estados financieros debía hacerlas era el Revisor Fiscal y no el. Se informa a revisoría fiscal el caso y él manifiesta que el cierre contable es obligación del Contador y es quien debe emitir las notas a los estados financieros, se trata de contactar al contador y no responde llamadas, ni mensajes... Requiero el cierre contable para presentar información a muchas entidades y no cuento con ella. Cómo puedo proceder para que el contador haga la entrega completa y si en el caso de que se niega a entregarla donde puedo dejar la queja para que evalúen el cumplimiento de la profesión del señor en cuestión.*

## CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20

12



## Obligación contractual del contador público

En primer lugar debemos anotar que la responsabilidad por la preparación y presentación de los informes y demás requerimientos de tipo tributario corresponden a la administración de la entidad y no necesariamente al contador público, por lo anterior, si un contador termina su relación contractual la entidad deberá encargar la elaboración de la información financiera y tributaria a otro profesional que realice dicha función a través de un contrato de prestación de servicios.

En segundo lugar, aunque el responsable de los estados financieros es de la administración de la entidad, esto no significa que el contador público no deba también cumplir las normas profesionales, legales y reglamentarias.

El Contador Público, tiene una serie de responsabilidades civiles (contractuales o extracontractuales), administrativas, disciplinarias y penales, cuyo incumplimiento podría generar las sanciones descritas en la Ley, pero ello no significa que toda la responsabilidad por los estados financieros deba ser trasladadas a este profesional.

En relación con su consulta, el Contador Público deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato de prestación de servicios, sin perjuicio de que también se exija el cumplimiento de sus derechos, o que pueda interrumpir la prestación de sus servicios. La Ley 43 de 1990, en el capítulo II, contiene directrices sobre las relaciones del Contador Público con los usuarios de sus servicios.

Por ello, en el caso de un contador público que por distintas razones suspende sus servicios antes de ser elaborados y emitidos los estados financieros de fin de ejercicio, o de periodos intermedios, se entendería que esta función ha sido incorporada en su contrato laboral o en su contrato de prestación de servicios. Por ejemplo, al 30 de noviembre del año en curso, el contador de la empresa podría participar en la preparación y presentación de un informe financiero por una fracción del año, por ejemplo para el período enero-noviembre del año en curso, sin perjuicio de que otro contador al cierre del año, sea el responsable de elaborar los estados financieros del año completo. Esto dependerá de lo establecido en el contrato que formaliza la relación entre el contador y el usuario de sus servicios.

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



El progreso  
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA  
CONTADURÍA PÚBLICA

No obstante lo anterior, la responsabilidad del contador público debe estar directamente alineada a las funciones que fueron definidas en el contrato.

El rol del contador público implica una labor de carácter profesional que en materia de responsabilidad y ética se limita hasta la preparación de la información de manera oportuna, aplicando adecuadamente los nuevos marcos técnicos normativos en materia de información financiera. No se puede pretender que los servicios del Contador Público sean indefinidos, para ello se deberá determinar fechas de corte para el cierre y entrega de la información correspondiente (aportes adaptadas de la consulta 2018-470).

En consecuencia, cuando el retiro de un contador se produce en una fecha anterior a la de presentación de los estados financieros de fin de ejercicio, este consejo recomienda que al cierre del mes anterior se prepare un juego de estados financieros (de períodos intermedios o extraordinarios) para el último mes y la fracción de año, de tal forma que dicho informe pueda ser utilizado para la entrega del cargo, a la administración o al nuevo contador que tendrá a su cargo la obligación de suscribir los estados financieros de fin de ejercicio.

Respecto del tema contractual o extracontractual (responsabilidad civil), la responsabilidad administrativa, penal o disciplinaria, el CTCP no tiene competencia para determinar la responsabilidad de un contador público en el ejercicio de sus funciones; por ello, si el peticionario considera que las actuaciones del Contador Público han puesto en riesgo los intereses de la Copropiedad, basado en lo establecido en el artículo 45 de la Ley 43 de 1990, podría presentar queja formal, debidamente documentada, ante el Tribunal Disciplinario de la Junta Central de Contadores, que es el organismo encargado de ejercer inspección y vigilancia para garantizar que la contaduría pública se ejerza de conformidad con las normas legales, sancionando en los términos de la Ley a quienes violen tales disposiciones.

La Resolución 667 de 2017, de la Unidad Administrativa Especial de la Junta Central de Contadores, reglamenta el procedimiento de los procesos disciplinarios que son adelantados por el tribunal disciplinario. También podría adelantar las acciones civiles y administrativas que resulten pertinentes por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, pero ello no significa que se traslade a este funcionario la responsabilidad por la no presentación de los estados financieros, la cual corresponde a la administración de la entidad.

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



El progreso  
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA  
CONTADURÍA PÚBLICA

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

**LEONARDO VARÓN GARCÍA**  
Consejero CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón  
Consejero Ponente: Leonardo Varón García  
Revisó y aprobó: Leonardo Varón García, Wilmar Franco Franco.

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20





El progreso  
es de todos

Mincomercio

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO  
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 1 de Abril del 2019

**1-2019-005351**

Para: **ambarmartinez80@gmail.com**

**2-2019-008546**

AMBAR MARTINEZ

Asunto: Consulta 2019-144

Buenos días

Damos respuesta a su consulta 2019-144

**LEONARDO VARON GARCIA**

CONSEJERO

Anexos: 2019-144 Responsabilidad de un contador env LVG WFF.pdf

Proyectó: MARIA AMPARO PACHON PACHON-CONT

Revisó: WILMAR FRANCO FRANCO

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20

GD-FM-009.v20

